

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.666/1981 · 1981

DECRETO-LEY 9666/1981

Boletín Oficial, 12 de marzo de 1981 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9666/1981

DECRETO-LEY 9666/81

La Plata, 27 de febrero de 1981.

NOTA: Ver Leyes 9558, 9596 y 10857.

Visto lo actuado en el expediente 2.235-2/80 y el Decreto Nacional 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense los artículos 3 y 4 de la ley 8837 por los siguientes:

"Artículo 3.- La variable que hace referencia el artículo 2, se fija en setecientos cincuenta pesos ($ 750), ajustándose en lo sucesivo como queda determinado en el articulo siguiente".

"Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar la variable a que hacen referencia los artículos anteriores, como así mismo a la suma fijada en el artículo 3, en un índice que no podrá exceder del doble del índice del precio del metro cúbico de arena integrante del índice del nivel general de costos de la construcción publicado por el INDEC. A este efecto se tomará como base el mes de mayo de 1980 y la actualización será efectuada tomando el valor a mayo y noviembre, con efecto a partir de cada semestre calendario iniciado en julio y enero inmediato siguiente respectivamente".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9666/1981. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).